DICTAMEN D.O.C. Nº 304/2020

A	:	C.P. Alcides Velázquez, Director General. Dirección General de Administración y Finanzas.-
De	:	Abg. Pablo Lezcano, Director. Dirección Operativa de Contrataciones.-
	:	Abg. Marco Eliseo Giménez, Encargado.- Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-
REF.	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 21/20.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS".- ID Nº 381.964.-
FECHA	:	11 de marzo de 2020.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 21/20.- "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS".- ID Nº 381.964.-

Que, por Memorándum D.O.C.- D.P.E.C. Nº 119/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción, a fin de proseguir con los trámites para llevar a cabo la apertura de ofertas del llamado en fecha 13 de marzo de 2020.

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se originan conforme a los siguientes pedidos efectuados por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, es así:

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 1174, de marzo de 2020, se solicitó la compra de los medicamentos denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG Y FULVESTRANT 250 MG, para la Señora MARÍA VERA DE GAMARRA, conforme a lo resuelto por la JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA Y LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL SEGUNDO TURNO, en la S.D. Nº 501, de fecha 18 de octubre de 2019, en los autos caratulados: "MARÍA L. VERA GAMARRA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y que en su parte resolutiva dispuso: *"ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a proveer en forma inmediata los siguientes medicamentos tdm-1 (trastuzumab Entansina – 6 frascos) y Fulvestrant 250 mg (cajas por 2 ampollas – 8 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista Oncóloga Dra. Graciela Gómez...."* (Sic).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG Nº 1028/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, se solicitó la compra del medicamento denominado IPILIMUMAB 50 MG Y NIVOLUMAB 100 MG, para la paciente ELENA SENIUSKA DE KOVALCHIK, conforme a la S. D. Nº 33 de fecha 19 de febrero de 2020, dictado por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO. SRIA 17, en los autos caratulados: *"ELENA SENIUSZKA DE KOVALCHUK C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y que en su parte pertinente dispuso: "2.- ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL que arbitre los mecanismos necesarios para la provisión en un plazo no mayor a cinco días de los siguientes medicamentos: 1) ipilimumab (Yervoy) de 50 mg (5 fracos) y 2) Nivolimab de 100 mg (1 frasco) para la Señora ELENA SENIUSKA DE KOVALCHUK y el acceso a todos los estudios médicos, tratamientos y servicios requeridos que se encientran disponibles en el sistema Nacional de Salud"* (Sic).-

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 989/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se solicitó la compra de los medicamentos denominado BREBTUXIMAB 50 MMG, para el paciente Cesar Vera Rios, conforme a la S.D. N° 8, de fecha 18 de febrero de 2020, distada por el JUEZ PENAL DE GARANTÍAS N° 9, en los autos caratulados: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SR. CESAR VERA RIOS, BAJO PATROCINIO DE ABG. ARNALDO DE JESUS ARGUELLO CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", y que en su parte pertinente dispuso: *"..... en consecuencia medicamento BRENTUXIMAB DE 50 MG, tres frascos por cada ciclo, por ocho ciclos totalizando así 24 (VEINTICUATRO) frascos del medicamento mencionado más arriba, PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD QUE PADECE EL AMPARISTA..."* (Sic).-

Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 1164/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó la del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 mg, para la paciente ILDA FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, conforme al oficio judicial dictado por el JUEZ PENAL DE SENTENCIA N° 21, en los autos caratulados: "AMPARO PROMOVIDO POR ILDA FERNÁNDEZ DE BRIZUELA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" y que en la parte pertinente dispuso: "*HACER LUGAR a la medida cautelar de urgencia solicitada por la Sra. ILDA FERNÁNDEZ DE BRIZUELA, ordenando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que provea a la recurrente en forma inmediata 12 (doce) frascos del medicamento denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA 160 MG, indicado por la Doctora Rosa Espínola*". (Sic)-

Que, conforme a lo dispuesto a los actos jurisdiccionales citados, se colige que se encuentran reunidos los requisitos para determinar la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

ABG. PABLO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción en la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 21/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS".- ID Nº 381.964.-

ES MI DICTAMEN.

Abog. Elías Rodríguez
Mat. 20.660

ABG. LILIA M. MARCO GIMÉNEZ
Jefa
Dpto. Consultoría Jurídica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 133.024

ABG. PEDRO LEZCANO ROA
Director
Dirección Operativa de Contrataciones